

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Zaragoza, 12 de mayo de 2022

Pangaea Oncology, S.A. (en adelante, “Pangaea” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

El Consejo de Administración de la compañía celebrado en el día de ayer, acordó, entre otros asuntos, la aprobación de un aumento de capital, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General en fecha 30 de diciembre de 2020 en favor del Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la LSC.

Los términos de dicha ampliación son los siguientes:

(a) Importe y tipo de emisión.

El capital social de la Sociedad se aumentará en un importe máximo de 103.225,80 euros (ciento tres mil doscientos veinticinco euros con ochenta céntimos) mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 5.161.290 nuevas acciones (cada una de ellas, una “Nueva Acción”) de 0,02 euros de valor nominal por cada Nueva Acción, a suscribir mediante aportaciones dinerarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con los mismos derechos, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emitirán con un tipo de emisión de 1,55 euros por acción, de los cuales 0,02 euros corresponden a valor nominal y 1,53 euros a prima de emisión.

En consecuencia, en caso de suscripción completa del Aumento de Capital, el desembolso total a percibir por la Sociedad ascendería a 7.999.999,50 euros (siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos), de los cuales 103.225,80 euros (ciento tres mil doscientos veinticinco euros con ochenta céntimos) corresponderían a valor nominal total y 7.896.773,70 euros (siete millones ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres euros con setenta céntimos) a prima de emisión total.

(b) Desembolso.

El tipo de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en la fecha indicada al efecto en el anuncio relativo al Aumento de Capital que será objeto de publicación en el BORME.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(c) Naturaleza de las Nuevas Acciones.

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”) y a sus entidades participantes.

(d) Derechos derivados de las Nuevas Acciones.

El reconocimiento a los suscriptores de Nuevas Acciones de la condición de accionistas se producirá en el momento del registro de las Nuevas Acciones en los correspondientes registros contables atribuidos a IBERCLEAR y a sus entidades participantes, siendo a partir de esa fecha que las Nuevas Acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad que existen actualmente en circulación.

(e) Reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC.

El periodo de suscripción preferente se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio del Aumento de Capital en el BORME y finalizará transcurridos catorce (14) días naturales desde la fecha de su inicio (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 503 de la LSC.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC. A fin de facilitar su transmisión, se acuerda solicitar la incorporación de dichos derechos al segmento BME Growth de BME MTF Equity para su negociación durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles dentro del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del

consejo de administración de BME Growth y la publicación de la correspondiente instrucción operativa.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de las Nuevas Acciones, en la proporción de 3 Nuevas Acciones por cada 13 acciones antiguas (la “**Ecuación de Suscripción**”), los accionistas que hayan adquirido acciones hasta el día de la publicación del referido anuncio del Aumento de Capital en el BORME y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de IBERCLEAR hasta el segundo día hábil siguiente (los “**Accionistas Legitimados**”) y, asimismo, los terceros que hayan adquirido derechos de suscripción en proporción suficiente (los “**Inversores**”), quienes podrán, durante el Período de Suscripción Preferente, ejercer el derecho a suscribir (en la proporción que resulte de la Ecuación de Suscripción) un número de Nuevas Acciones en proporción al valor nominal de las acciones de su titularidad (o de los derechos de suscripción adquiridos en proporción suficiente) con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

A estos efectos, se hace constar que:

- (i) El número de acciones en autocartera al cierre de la sesión inmediatamente anterior a la adopción de este acuerdo por el presente consejo de administración ascendía a 49.350, las cuales representan un total del 0,1619 % del capital social de la Sociedad previo al Aumento de Capital (la “**Autocartera de Referencia**”). Los derechos de suscripción preferente correspondientes a la Autocartera de Referencia se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, la Autocartera de Referencia se ha descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular el número de acciones antiguas necesario para suscribir una Nueva Acción.
- (ii) Asimismo, a los efectos de que la Ecuación de Suscripción (3 Nuevas Acciones por cada 13 acciones antiguas) sea entera, el accionista HERSOL XXI, S.L. ha renunciado ante la entidad agente al derecho de suscripción preferente correspondiente a 332.895 acciones de su titularidad. En consecuencia, dada la Autocartera de Referencia y esta renuncia, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente, con sujeción a la Ecuación de Suscripción, serán 22.365.590 acciones.
- (iii) Adicionalmente, con objeto de no suspender la actividad del proveedor de liquidez y de que la Ecuación de Suscripción se mantenga estable para el caso de que pudiera existir variación en la Autocartera de Referencia, hasta la fecha en que se inscriban los

derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares en sus respectivas cuentas, el accionista HERSOL XXI, S.L. se compromete a modificar los términos de su renuncia a derechos de suscripción preferente (incluyendo su negociación) según corresponda. Es decir, la renuncia de HERSOL XXI, S.L. será mayor si la Autocartera de Referencia disminuye y será menor si la Autocartera de Referencia aumenta, y todo ello con la finalidad de que, al tiempo de la inscripción de los derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares, la Ecuación de Suscripción se mantenga estable.

En cualquier caso, cada Nueva Acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de suscripción, es decir, 1,55 euros.

(f) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y, en su caso, los Inversores, deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente indicando su voluntad de ejercitar los mismos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de nuevas acciones a las que se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado (b).

(g) Periodo de Asignación Discrecional.

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, la entidad agente pondrá en conocimiento del consejo de administración el número de Nuevas Acciones no suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y se iniciará un período de asignación discrecional de las Acciones Sobrantes (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”).

Se prevé que el Periodo de Asignación Discrecional se inicie el quinto (5º) día hábil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tenga una duración máxima de dos (2) días hábiles.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, cualquier persona (incluyendo Accionistas Legitimados e Inversores) podrá presentar órdenes de suscripción, en el bien entendido de que el presente Aumento no constituye una oferta destinada a personas residentes en cualquier jurisdicción fuera de España en la que dicha oferta pudiera ser considerada ilegal o exigir una aprobación o registro previo.

La entidad agente comunicará a la Sociedad las solicitudes de suscripción de Acciones Sobrantes recibidas durante el Periodo de Asignación Discrecional. Las peticiones de suscripción realizadas durante el Periodo de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables, correspondiendo al consejo de administración decidir libremente su adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la Sociedad ha otorgado mandato a una entidad para la colocación de las Acciones Sobrantes entre determinados inversores externos seleccionados por medio de un proceso de colocación privado que, a la presente fecha, ya han suscrito compromisos de suscripción por importe total de 9,2 millones de euros (los “**Inversores Preseleccionados**”). De dicho importe, se prevé que 5,2 millones de euros sea suscrito por los Inversores Preseleccionados en el presente Aumento de Capital y, el remanente hasta alcanzar la totalidad del importe de 9,2 millones de euros comprometido, por medio de la operación separada de aumento de capital con exclusión de derechos de suscripción preferente que será propuesta a la junta general de conformidad con lo previsto en el acuerdo Segundo siguiente. A fin de garantizar que los Inversores Preseleccionados podrán suscribir al menos el referido importe de 5,2 millones de euros en el Aumento de Capital objeto de este acuerdo, la Sociedad pretende obtener la renuncia de determinados accionistas, que representen al menos el 65% del capital social de la Sociedad, al ejercicio de sus derechos de suscripción preferente (incluyendo su negociación).

A los efectos oportunos, se hace constar que no es preceptiva la publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital dado que la oferta de suscripción objeto dicho Aumento de Capital, siendo inferior a un importe de ocho millones de euros, se encuentra exenta de la obligación de publicar un folleto en virtud del artículo 34 del RD Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 3.2. del Reglamento (UE) n.º 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017.

(h) Suscripción incompleta.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, el Aumento de Capital social se

limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas al tipo de emisión aprobado de 1,55 euros por acción, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(i) Ejecución del Aumento de Capital y modificación de los Estatutos Sociales.

El consejo de administración de la Sociedad (o, por sustitución, las personas autorizadas al efecto) declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del correspondiente artículo de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el consejo de administración (o, por sustitución, las personas autorizadas al efecto) señalará asimismo la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la delegación conferida por la junta general extraordinaria de accionistas de 30 de diciembre de 2020 para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

(j) Incorporación al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se acuerda solicitar, en virtud de la autorización recibida de la junta general extraordinaria de accionistas de 30 de diciembre de 2020, la incorporación a negociación de las Nuevas Acciones al sistema multilateral de negociación segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Pangaea Oncology, S.A.

D. Javier Rivela
Consejero Delegado